

**NATIONS UNIES
HAUT COMMISSARIAT DES NATIONS UNIES
AUX DROITS DE L'HOMME**

**PROCEDURES SPECIALES DU
CONSEIL DES DROITS DE L'HOMME**

**UNITED NATIONS
OFFICE OF THE UNITED NATIONS
HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS**

**SPECIAL PROCEDURES OF THE
HUMAN RIGHTS COUNCIL**

Mandato del Relator Especial sobre los derechos de los indígenas

REFERENCE: AL Indigenous (2001-8)
GTM 9/2011

16 de junio de 2011

Excelencia,

Tengo el honor de dirigirme a Usted en mi calidad de Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas de conformidad con la resolución 15/14 del Consejo de Derechos Humanos.

Mediante la presente, quisiera hacer referencia al tema del **proceso de reparación de los daños sufridos por las comunidades indígenas afectadas por la construcción de la represa hidroeléctrica Chixoy**. Este tema fue objeto de una comunicación enviada al Gobierno de su Excelencia el 19 de abril de 2011. En esa comunicación había solicitado a su Gobierno que dentro de un plazo de 30 días proporcionara información actualizada sobre el proceso de aprobación de la iniciativa de ley vinculada al *Plan de Reparación de daños y perjuicios sufridos por las comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy*. Lamento no haber recibido respuesta por parte de su Gobierno.

No obstante, es mi deseo mantener un proceso de diálogo constructivo con el Gobierno de su Excelencia sobre este tema como parte del seguimiento que he dado a este y otros temas que surgieron en el curso de mi visita a Guatemala en junio del 2010. Por lo tanto, quisiera transmitir unas breves observaciones sobre este asunto junto con unas recomendaciones con la esperanza de que sean de utilidad para su Gobierno. Es mi intención incluir estas observaciones en mi informe público que será entregado al Consejo de Derechos para su consideración.

Antecedentes

La comunicación del 19 de abril a su Gobierno hizo referencia al proceso de negociación entre el Gobierno y la Coordinadora de las Comunidades Afectadas por la Hidroeléctrica de Chixoy (COCAHICH) con respecto a la indemnización de 33 comunidades indígenas mayas afectadas por el desplazamiento y violaciones a los derechos humanos como consecuencia de la construcción de la represa hidroeléctrica Chixoy entre 1975 y 1983.

En mi comunicación había tomado nota del acuerdo firmado entre ambas partes en abril de 2010 respecto al *Plan de Reparación de daños y perjuicios sufridos por las comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy*. Igualmente, tomé nota de mi reunión con el Presidente de la República el 18 de junio de 2010 en donde él había informado que el Plan de Reparación había sido firmado y que faltaba la elaboración de una ley para implementar el Plan. No obstante, posteriormente he recibido alegaciones de que el Plan de Reparación no ha sido firmado, no se ha iniciado la elaboración de la ley para implementar el Plan, y el Congreso redujo la asignación del presupuesto nacional acordado previamente entre las partes para implementar el Plan de Reparación.

Observaciones sobre la situación

Considero que es sumamente importante que su Gobierno agilice el proceso de reparación para las comunidades indígenas referidas y que procure prevenir una demora prolongada en ese sentido. De lo contrario, ello representaría un incumplimiento de la normativa internacional relativa al deber de los Estados de reparar a las víctimas de las violaciones de los derechos humanos. Conforme al artículo 28 de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas aprobado por la Asamblea General con un voto favorable de Guatemala, los pueblos indígenas tienen el derecho a la reparación, incluyendo “una indemnización justa, imparcial y equitativa, por las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente hayan poseído u ocupado o utilizado de otra forma y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado”.

Quisiera a la vez reiterar mi apreciación de que los esfuerzos desplegados por su Gobierno en llegar a un acuerdo sobre un plan de reparación para las víctimas en este caso podría sentar un importante precedente a nivel nacional e internacional con respecto a los espacios de participación que los gobiernos podrían proporcionar a los pueblos indígenas para atender los problemas, conflictos e impactos generados por los proyectos de desarrollo o de extracción de recursos naturales dentro en o cerca de territorios indígenas. Además de presentar una oportunidad para garantizar el acceso a la justicia a los pueblos indígenas mediante la reparación prevista en el acuerdo, este esfuerzo también podría servir de modelo para otros procesos en donde las comunidades indígenas puedan participar en la planificación, implementación y distribución de los beneficios generados por este tipo de proyectos de gran escala.

Por tanto, quisiera animar al Gobierno de su Excelencia a que preste una especial atención a esta situación mediante el cumplimiento de lo acordado con los representantes de las comunidades afectadas, en particular en lo relacionado con la iniciativa de ley para implementar el *Plan de Reparación de daños y perjuicios sufridos por las comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy*. Asimismo, es necesario que el Gobierno asegure que la implementación de dicho Plan cuente con un presupuesto

adecuado conforme a lo acordado con las comunidades. Con respecto a la supuesta reducción de la asignación presupuestaria a esta iniciativa por parte del legislativo, es mi opinión de que tal decisión debe ser consultada con los representantes de COCAHICH o que se identifiquen otras formas para compensar la cantidad que hubiera sido recortada. De lo contrario, esta reducción monetaria podría menoscabar el espíritu del acuerdo fruto del largo proceso de negociación entre su gobierno y las víctimas de la represa Chixoy.

Agradecería cualquier comentario que tuviera el Gobierno de su Excelencia con respecto a estas breves observaciones, y en particular con respecto a avances que se han dado en la implementación del Plan de Reparación. Si su Gobierno me hace llegar los comentarios que tuviera antes del **15 de julio de 2011**, podré asegurar que éstos serán debidamente reflejados, junto con mis observaciones y el resumen de las comunicaciones sobre el caso, en mi informe al Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.

James Anaya
Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas